



# Prevención de Riesgos Laborales

# 3

## LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Es el nuevo marco de regulación de las relaciones empresario – trabajador.

### Objeto de la L.P.R.L.:

- Promover la seguridad y la salud en el trabajo.
- Apoyar la promoción con derechos específicos como los Convenios Colectivos.
- Dar calidad de Derecho indisponible a la Seguridad y Salud en el trabajo.

### Plantea (la L.P.R.L.):

- El desarrollo de unas normas reglamentarias con las exigencias mínimas que deben cumplir las empresas en materia de seguridad y salud.
- La participación en la prevención de riesgos tanto del empresario como de los trabajadores.

### Deberes de la administración (según la L.P.R.L.):

- Promover la prevención
- Asesorar técnicamente.
- Velar por el cumplimiento de lo legislado.
- Sancionar las infracciones a lo legislado.

### Órganos competentes:

- Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Inspección de Trabajo y Seguridad Social. (pide asesoramiento al Instituto y le propone las sanciones que crea oportunas)
- Administración pública en materia sanitaria, referente a salud laboral.
- Los organismos específicos de las C.C.A.A.
- Industria, Minas, etc... (es competencia de minas la extracción de cualquier mineral y la explotación de aguas geológicas).

### Reales Decretos derivados de la L.P.R.L.:

- Señalización
- Lugares de trabajo
- Manipulación de cargas
- Pantallas de Visualización de Datos
- Agentes biológicos
- Agentes Cancerígenos
- Utilización de E.P.Is.
- Equipos de trabajo.
- Trabajo en buques de pesca
- Trabajos en minería
- Construcción...
- Condiciones de protección contra incendios
- Condiciones de trabajos eléctricos
- Productos químicos.

**Otras Normas, Reglamentos y Leyes:**

- Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación y M.I.E. – R.A.T.
- De líneas aéreas de alta tensión
- De baja tensión y M.I.E. – R.B.T.
- De almacenamiento
- De seguridad industrial
- De accidentes mayores, etc...

**El Código Civil:**

- Responsabilidad Civil por daños.  
Artículos 1101 a 1112
- Responsabilidad por culpa o negligencia  
Artículos 1902 a 1904

**El Código Penal:**

- Título XV. De los delitos contra los Derechos de los Trabajadores  
Artículos 311 a 318 (principalmente los 316, 317 y 318).

**VOLVER**